

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el día 22 de agosto del hog año, el Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, actuando como gestor judicial de la entidad bancaria demandante, allega comunicaci3n mediante la cual solicita el emplazamiento del ciudadano demandado FERNEY ANTONIO MORENO ZAPATA. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla - Valle, agosto 24 del 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BAR3N
Secretaria

REP3BLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1838

Sevilla - Valle, veinticuatro (24) de agosto del a3o dos mil veintitr3s (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: FERNEY ANTONIO MORENO ZAPATA (Q.E.P.D).
RADICACI3N: 76-736-40-03-001-2023-00148-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Pronunciarse respecto de la comunicaci3n arrimada al paginario, el pasado 22 de agosto de 2023, por el precursor judicial convocante, quien arrima a esta agencia comunicaci3n mediante la cual solicita a este estrado judicial, desplegar el acto de notificaci3n por medio de emplazamiento al se3or FERNEY ANTONIO MORENO ZAPATA, en vista que las gestiones para su notificaci3n han sido infructuosas.

II. CONSIDERACIONES

Se tiene que efectuada la revisi3n al legajo expedienta se puede observar que a folio 017 del expediente digital, consta el informe de notificaci3n desplegado conforme el art3culo 8 de la ley 2213 de 2022 el cual fue allegado a este despacho el d3a 07/07/2023, en dicha comunicaci3n se pudo constatar que el mensaje fue entregada en la direcci3n de destino del demandado (nenecomoreno@hotmail.com) el d3a 22 de junio de 2023.

De esta forma, en la calenda del 13 de julio de este a3o, mediante la Providencia Interlocutoria N3 1524, el acto de notificaci3n descrito anteriormente, fue avalado por este jurisdicente, que en consecuencia profiri3 ordenamiento el sentido de Seguir Adelante Con La Ejecuci3n (visible a folio 018 del expediente digital, en contra del demandado FERNEY ANTONIO MORENO ZAPATA identificado con cedula de ciudadan3a N3 94.285.110.

Posteriormente, en la fecha del 22 de agosto del hog año, se allega solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita a esta judicatura que proceda con el emplazamiento del aqu3 ejecutado, fundamentando la anterior solicitud en que no ha sido posible abastecer el acto procesal de notificaci3n a la parte demandada.

Es de extrañeza para este servidor judicial la mencionada solicitud arribada por el apoderado de la parte demandante, en vista que, en el presente proceso, tal y como se bosquejo anteriormente, ya se logró la notificación a la parte demandada conforme la ley 2213 de 2022, procediéndose a emitir auto que ordena seguir adelante con la ejecución y en conclusión, interpreta este juzgador no ser procedente dar trámite al mentado pedimento, arribado por el ABG. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, respecto de llevar a cabo el emplazamiento del encausado FERNEY ANTONIO MORENO ZAPATA.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

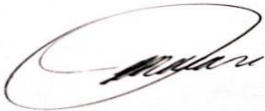
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento invocada por el ABG. **JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ** actuando como mandatario judicial de la parte demandante **BANCO DE BOGOTA S.A**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEXTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 142
DEL 25 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12750b4ac2599d4a36db7a459c0a7ffc1af2837fe4dc3b25afba18fcb7489ed7**

Documento generado en 24/08/2023 03:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>